

CONVENIO DE COOPERACION

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de noviembre del año 2014, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, Dn. RUBEN DARIO GALASSI, con domicilio legal en calle 3° de Febrero N° 2649, Piso 1°, de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. JULIO ALBERTO DE OLAZÁBAL, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto – Finalidad:

El presente convenio tiene por objeto la implementación de un régimen de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, basado en la ejecución de acciones de asistencia técnica en el marco de las investigaciones que el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN lleva adelante a través de sus distintas Unidades Fiscales en todo el territorio provincial conforme a la competencia que le ha sido asignada por el ordenamiento jurídico vigente.-

En el marco del referido régimen de cooperación, LAS PARTES establecen los siguientes objetivos:

1. Elaboración y desarrollo de instructivos y protocolos con el objeto de regular en forma ágil y segura el acceso a la información en el curso de investigaciones administrativas y penales;
2. Implementación de mecanismos de asistencia técnica en el área de tecnologías de la información y comunicaciones asociadas, informática y seguridad informática;
3. Formulación de programas y estrategias para la incorporación y uso de nuevas tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros sistemas

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



electrónicos de tratamiento de la información en el marco de las investigaciones criminales y;

4. Coordinación del accionar de los equipos técnicos encargados de realizar las acciones o tareas de asistencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación – Convenios Complementarios.

LAS PARTES, o quienes éstas designen, suscribirán los acuerdos específicos y complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados en la Cláusula 1° del presente convenio.

No obstante, LAS PARTES hacen constar que, en cualquier caso, y en función de la naturaleza y/o características de la asistencia solicitada por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, las mismas encomendarán la ejecución de los trabajos a los equipos y/o profesionales que, a criterio de ellas en forma consensuada, reúnan las condiciones de experiencia e idoneidad exigibles para la realización de los mismos de conformidad con el área o materia involucrada.

CLÁUSULA TERCERA: Confidencialidad:

LAS PARTES acuerdan que la información que intercambien o tengan acceso con motivo del presente convenio, será considerada confidencial y, por consiguiente, no podrá ser difundida ni divulgada por ningún medio.-

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia - Prórroga

El plazo del presente convenio se establece en un (1) año, entrando en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su rúbrica.

De no mediar denuncia expresa por cualquiera de LAS PARTES con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de su finalización, el presente convenio marco se considerará automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de un año.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, preavisando a

la otra también con una antelación sesenta (60) días.-

CLÁUSULA QUINTA:

El presente convenio, en principio, no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

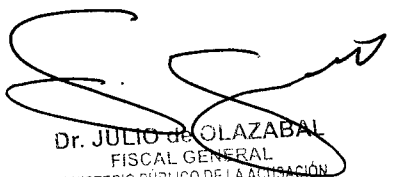
CLÁUSULA SEXTA:

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE